



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2021 0015000
Proceso	DECLARATIVO
Demandante	JULIA AMPARO PÉREZ LÓPEZ Y OTROS
Demandados	MARIA BERNARDA MORALES DE ARBOLEDA Y OTROS
Asunto	Requiere avalúo catastral
Providencia	2021-S420

JULIA AMPARO, ROCIO DEL SOCORRO, FRANCISCO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, a través de apoderado, presentan demanda declarativa en la que pretenden que:

Primera. Se declare la nulidad absoluta del contrato de donación de nuda propiedad celebrado mediante escritura pública No. 256 del 28 de diciembre de 2012, de la notaria Única de Maceo, Antioquia. Contrato que carece de requisitos legales de constitución al ocultarse el valor real del objeto de la donación, y no disponerse de la autorización del notario, ello por cuanto la donación se estableció por el valor de \$15.000.000 (quince millones millones) cuando el valor real del inmueble era de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)

La referida donación vertida en la escritura pública 256 de 2012 de la Notaría de Maceo, versa sobre el dominio del inmueble con matrícula 019-10609. Es decir, en este asunto, para la determinación de la cuantía, conforme a la regla prevista en el numeral 3 del artículo 26 del CGP, se debe tener en consideración el avalúo catastral del bien.

Con la demanda no se aportó este documento, afirmándose por el demandante que había solicitado verbalmente a la "secretaría de catastro municipal" de Maceo la expedición de la ficha catastral, indicándosele que esos documentos gozaban de reserva legal y que únicamente los entregarían a los titulares o que les oficiara el juzgado.

De esta manera, para la determinación de la cuantía y por ende de la competencia funcional es requisito indispensable conocer el avalúo catastral del inmueble con matrícula 019-10609, debiéndose oficiar inmediatamente a la oficina de Catastro de Maceo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dea83259a381a1af6cd8b3e689852964fbcfbef793de2c5e46186d43999546**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>